



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050089, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050089, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por el Decreto 1142 de 2021.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050089, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

14. Que la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia", identificado con BPIN 2021003050089, por un valor total de treinta y tres mil seiscientos sesenta y seis millones once mil doscientos pesos M/L (\$33.666.011.200), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR Asignación para la Inversión Regional 60%	\$26.872.715.686
Departamento de Antioquia	SGR Asignaciones Directas	\$1.932.384.817
Anzá	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$400.000.000
Armenia	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$336.910.697

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050089, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Caicedo	Recursos propios	\$350.000.000
Cañasgordas	Recursos propios	\$100.000.000
Dabeiba	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$695.000.000
Giraldo	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$500.000.000
Olaya	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$220.000.000
Sabanalarga	Recursos propios	\$196.000.000
San Jerónimo	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$163.000.000
Santa Fe de Antioquia	Recursos propios	\$1.000.000.000
Sopetrán	Recursos propios	\$400.000.000
Uramita	Recursos propios	\$500.000.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$33.666.011.200

15. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia": concepto técnico favorable emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario de verificación de requisitos de aprobación emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario de verificación de requisitos sectoriales vivienda, ciudad y territorio emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario SUIFP-SGR, informe de viabilidad emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, Proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuestos detallados, certificados de no financiación con otras fuentes, certificados de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, documentos de diseño con matrículas profesionales, certificados de vigencias y demás documentos que soportan los diseños, documento técnico de soporte, documentos de sanas posesiones de los beneficiarios, certificados de disponibilidad de servicios públicos, certificados de sostenibilidad, matriz de riesgo del proyecto, certificados en los que consta que los predios en donde se desarrollará el proyecto no están invadidos, ocupados y que no tienen afectación, certificados en los que se indica la modalidad del proyecto, certificados en los que se indica el monto de los subsidios a otorgar a cada hogar expresado en SMMLV, documentos en los cuales se determinan los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar, listado de beneficiarios

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050089, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda, listados definitivos de beneficiarios de cada uno de los municipios.

16. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia" cumple con las características de un proyecto de impacto regional que deben cumplir los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones para la Inversión Regional, en el marco de lo establecido en los artículos 35 y 46 de la Ley 2056 de 2020.
17. Que el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.
18. La Representante Legal de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, emitió certificación del 2 de diciembre de 2021 por medio de la cual se indica que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia", se cataloga como proyecto de "reactivación del sector productivo y generación de empleo", en el marco del artículo 209 de la Ley 2056 de 2020.
19. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
20. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia", identificado con BPIN 2021003050089, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la línea estratégica "Nuestro Planeta", en el componente Antioquia hábitat sostenible.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050089, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

21. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia", identificado con BPIN 2021003050089, pertenece a la iniciativa "Construcción y mejoramiento de vivienda urbana y rural en las subregiones del departamento de Antioquia". Iniciativas identificadas para "Asignación Regional 60%" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
22. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia", la Gerente General de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
23. Que mediante Resolución No. 2021060098895 del 16 de noviembre de 2021, el Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo - SERES, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia".
24. Que mediante Resolución aclaratoria No. 2021060130325 del 30 de noviembre de 2021, el Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo - SERES, aclaró que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia", viabilizado mediante Resolución N° 2021060098895 del 16 de noviembre de 2021, está identificado con el código BPIN 2021003050089.
25. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 7 de noviembre de 2021.
26. Que el Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución No. 2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050089, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia".

27. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
28. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
29. Que el Municipio de Cañasgordas fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión.
30. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR- publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño del municipio de Cañasgordas es "medio" con un puntaje de 66.9%.
31. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión al Municipio de Cañasgordas.
32. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050089, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050089 por un valor de veintiocho mil ochocientos cinco millones cien mil quinientos tres pesos M/L (\$28.805.100.503), con cargo a los recursos de Asignaciones para la Inversión Regional 60% y SGR Asignaciones Directas del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003050089	<i>Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia</i>	Vivienda, ciudad y territorio.	III	\$33.666.011.200
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia - SGR	Asignaciones para la Inversión Regional 60%	26 meses		\$26.872.715.686
Departamento de Antioquia - SGR	SGR Asignaciones Directas	26 meses		\$1.932.384.817
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Municipio de Anzá	26 meses		\$400.000.000
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Municipio de Armenia	26 meses		\$336.910.697
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Municipio de Dabeiba	26 meses		\$695.000.000
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Municipio de Giraldo	26 meses		\$500.000.000
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta,	Municipio de Olaya	26 meses		\$220.000.000

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050089, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

quinta y sexta categoría			
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Municipio de San Jerónimo	26 meses	\$163.000.000
Recursos propios	Municipio de Caicedo	26 meses	\$350.000.000
Recursos propios	Municipio de Cañasgordas	26 meses	\$100.000.000
Recursos propios	Municipio de Sabanalarga	26 meses	\$196.000.000
Recursos propios	Municipio de Santa Fe de Antioquia	26 meses	\$1.000.000.000
Recursos propios	Municipio de Sopetrán	26 meses	\$400.000.000
Recursos propios	Municipio de Uramita	26 meses	\$500.000.000
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$28.805.100.503		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupue stal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento de Antioquia - SGR	Asignaciones para la Inversión Regional 60%	2021	\$26.872.715.686	No aplica	No aplica	2021-2022
Departamento de Antioquia - SGR	SGR Asignaciones Directas	2021	\$1.932.384.817	No aplica	No aplica	2021-2022

Parágrafo: El proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia", tiene un valor total de treinta y tres mil seiscientos sesenta y seis millones once mil doscientos pesos M/L (\$33.666.011.200).

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050089, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Artículo 2º. Designar al Municipio de Cañasgordas, como entidad ejecutora, del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia", como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$33.666.011.200		Sistema General de Regalías	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Cañasgordas	Fuente	Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia. Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia. Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, de los Municipios de Anzá, Armenia, Dabeiba, Giraldo, Olaya y San Jerónimo. Recursos propios de los Municipios Caicedo, Cañasgordas, Sabanalarga, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán y Uramita.
		Valor Ejecución	\$32.460.833.365
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Cañasgordas	Fuente	Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia. Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia. Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, de los Municipios de Anzá, Armenia, Dabeiba, Giraldo, Olaya y San Jerónimo. Recursos propios de los Municipios Caicedo, Cañasgordas, Sabanalarga, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán y Uramita.
		Valor Interventoría	1.205.177.835
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán y Uramita.	

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050089, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo al municipio de Cañasgordas en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia", identificado con código BPIN 2021003050089.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050089, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto No. 1821 de 2020, el Municipio de Cañasgordas deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	<i>Erika Ibañez</i>	20-12-21
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	S.O.C.	20-12-21
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>Dubal Papamija</i>	20-12-21
Revisó	Ángela María Rendón Mesa - Profesional Gestión de Proyectos SGR, Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA	<i>Ángela Rendón</i>	20-12-21
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>José Leandro Pestana</i>	20-12-21
Revisó y aprobó	Luis Roberto Durán Duque- Director de Planeación Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA	<i>Luis Roberto Durán</i>	20-12-21
Revisó y aprobó	Maria Fanery Sucerquia - Gerente Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA	<i>Maria Fanery</i>	20-12-21
Revisó y aprobó	Juan David Blanco Tenorio- Subsecretario de Planeación SIF	<i>J. D. B. T.</i>	20-12-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión	<i>Mónica Quiroz</i>	20-12-21
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Administrativa de planeación departamental	<i>Claudia García</i>	21-12-21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico, Dirección de Asesoría Legal y de Contro.	<i>C. E. C.</i>	21/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Ospina</i>	21-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.